



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 532-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 22 de abril del 2024

VISTO:

El MEMORANDO N° 0224-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147, de fecha 22 de abril de 2024, procedente de la Dirección de Administración solicitando la aprobación del Expediente de Contratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 047-2024/GOB.REG. PIURA-DRSP-DSRSLCC –DG, de fecha 23 de enero del 2024, se aprobó El Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” - Sullana, para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 5,248,286.00 (Cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con 00/100 soles). dentro del cual se encuentra la Referencia nro. 01, correspondiente al siguiente procedimiento de selección:



DESCRIPCION DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO (Expresado en Soles)	FUENTE FINANCIAMIENTO	MES DE CONVOCATORIA
"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna AÑO 2024	Concurso Público	S/ 500,000.00	R.O.	FEBRERO

Que, con fecha de 18 de marzo del 2024, mediante MEMORANDUM N° 131-2024-GOB.REG-DRR-LCC-401320-MANT, la Oficina de Mantenimiento y Transportes, informa que sí persiste la necesidad de "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", adjunto los términos de referencia para dicho servicio.

Que, mediante Informe N°047-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147-OFI.LOGISTICA de fecha 26 de marzo, se estableció como valor estimado el monto de S/ 472,000.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100 soles), para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna", motivo por el cual se solicitó la disponibilidad presupuestal por el mismo monto.

Que, mediante Memorándum N°329-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147 de fecha 18 de abril, se informó sobre la disponibilidad de Crédito presupuestario para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 532-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 22 de abril del 2024

Con Memorándum N°382-2024-GOB-REG-PIURA-DSRSLCC-430020147-OFI. LOGISTICA; se solicita Ajuste de Requerimiento para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para el año 2024,

Con Memorándum N°205-2024- GOB. REG-DSRSLCC-401320 de fecha 19 de abril, la Oficina de Mantenimiento y Transportes, hace llegar el Requerimiento Ajustado a 07 meses de acuerdo a lo solicitado por el jefe de logística por la disponibilidad presupuestal y los plazos del procedimiento de selección, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna".



Que Mediante Memorandum N° 389-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147-OFI.LOGISTICA de fecha 19 de abril, la oficina de logística solicitó la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 1436 para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para el año 2024", por el monto de S/413,000.00 (Cuatrocientos trece mil con 00/100 soles).

Que mediante Memorándum N°344-2024-SRSLCC-430020144, el director de Planeamiento Estratégico, envía la aprobación de la Certificación Presupuestal Presupuestal N° 1436 para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada" para el año 2024", por el monto de S/413,000.00 (Cuatrocientos trece mil con 00/100 soles).

Que, conforme al artículo 41. Denominado: *Requisitos para convocar, numeral 41.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:*

"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"



Que, conforme al artículo 42. Denominado: *Contenido del Expediente de Contratación, numeral 41.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:*

"42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 532-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 22 de abril del 2024

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”

Que, mediante Memorando N°224-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147 de fecha 22 de abril del 2024, el director Ejecutivo de la Oficina de Administración, solicitó la Aprobación de Expediente de “Contratación para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 01-2024-DSRSLCC para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada” para la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna AÑO 2024”; por el valor estimado de S/.413,000.00 (Cuatrocientos trece mil con 00/100 soles)..

Estando los considerandos anotados a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de la Dirección de Administración, Jefatura de Logística y Asesoraría Legal de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana. En uso de las facultades conferidas por Ordenanza Regional N° 331-2015/GRP-CR, de fecha 27 de Noviembre del 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) de la Dirección Sub Regional de Salud



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 532-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 22 de abril del 2024

“Luciano Castillo Colonna” – Sullana, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 30 de diciembre del 2016 en donde se delega, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los anexos (ANEXO G, a las Unidades Ejecutoras del Pliego 457) que forman parte integrante de la presente resolución, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. Y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024 que designa al actual Director de la Dirección sub. Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección – **ADJUDICACION SIMPLIFICADA ELECTRONICA N°01-2024-DSRSLCC-CS** para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada Armada” para la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna AÑO 2024”; por el valor estimado de S/.413,000.00 (Cuatrocientos trece mil con 00/100 soles).



ARTICULO SEGUNDO: HAGASE de conocimiento el contenido de la presente resolución a la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento Estratégico, Órgano Encargado de las Contrataciones y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponde a la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/VMNV/HAC/JLPS